

INSTRUCCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO DE CARÁCTER ESPECÍFICO EN LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA MATRICULACIÓN.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina en su artículo 64.3, que el Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, regulará las características de las pruebas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece en su artículo 30 que la Administración educativa organizará y supervisará las pruebas de carácter específico para acceso a cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten.

El artículo 14.2 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, especifica que la estructura, carga lectiva, contenido y los criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico, así como los méritos deportivos exigidos para el acceso al ciclo correspondiente, serán los determinados en los Reales Decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

Con motivo de la publicación del Decreto 183/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, se ha adecuado el calendario escolar con la finalidad de compatibilizar el estudio de estas enseñanzas con otras actividades deportivas, laborales o de otra índole, principalmente las llevadas a cabo por personas adultas y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Con objeto de determinar aspectos relativos a la organización de las citadas pruebas de acceso de carácter específico a Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La Instrucción de 18 de julio de 2023 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, sobre la organización de las pruebas de acceso de carácter específico en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial y otros aspectos relativos a la matriculación tiene por objeto determinar aspectos relativos a la organización, realización y evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico al ciclo inicial, al ciclo final del grado medio y al ciclo del grado superior de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, así como otros aspectos relativos a la matriculación del alumnado.
2. La presente Instrucción será de aplicación a todos los centros docentes autorizados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

Segundo. Efectos y validez de la prueba de acceso de carácter específico.

1. La prueba específica tiene validez en todo el territorio nacional. La duración de la vigencia de la prueba de acceso de carácter específico está determinada en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
2. El alumnado que haya superado la prueba obtendrá el certificado acreditativo de superación de la prueba de acceso expedido conforme al Anexo IV de esta Instrucción, o bien generado en el Sistema de Información Séneca.

Tercero. Convocatorias de pruebas de acceso de carácter específico.

1. En aplicación del artículo 14.1 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, el Órgano Competente en materia de Ordenación de las citadas enseñanzas convocará mediante Resolución las pruebas de carácter específico para los diferentes ciclos y grados de las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en Andalucía.
2. Las pruebas de acceso de carácter específico se realizarán durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o el primer día laborable siguiente en caso de que sea sábado o festivo.

Cuarto. Centros.

1. Cada centro docente autorizado tendrá que entregar, antes del 30 de septiembre, al Servicio de Inspección, una planificación de todas las pruebas específicas que va a convocar durante el curso académico. La planificación será remitida a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
2. Los centros docentes autorizados y sus sedes deberán presentar la solicitud para la organización, realización y evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico (Anexo I), al Servicio de Inspección correspondiente, al menos con un mes de antelación a la realización de dicha prueba.
3. Junto con la petición de realización de dichas pruebas, el centro presentará un listado de personas conformado por la secretaría titular y suplente y, de al menos, tres vocalías titulares y tres suplentes, donde se acredite la titulación deportiva correspondiente, según lo establecido en el Real Decreto de cada una de las modalidades deportivas que tienen autorizadas.
4. En la citada solicitud se propondrá un día de reserva cuando las condiciones climatológicas u otras causas convenientemente justificadas, impidan la celebración de la prueba.
5. En el caso de los aspirantes que presenten el certificado de registro de ciudadanía comunitaria deberán adjuntar, a la solicitud, fotocopia del documento de identidad del país de origen o pasaporte, permiso de conducir o documento identificativo equivalente, en que aparezca la fotografía del titular de los aspirantes. Cualquier modificación de la solicitud deberá ser comunicada al inspector o inspectora de referencia con la suficiente antelación.
6. En aquellos casos en los que las pruebas de acceso se organicen en los centros docentes autorizados, la gestión y desarrollo de las mismas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en esta Instrucción. Las personas titulares de los centros adoptarán las medidas necesarias para garantizar las debidas condiciones de seguridad y salud en los centros docentes. Para ello tendrán previsto con la suficiente antelación todos los recursos humanos y materiales necesarios para la celebración de las mismas en condiciones óptimas y dispondrán de un servicio de atención médico sanitaria para las pruebas de las modalidades deportivas que requieran tanto la evaluación de la condición física como pruebas prácticas de las habilidades técnico-tácticas propias de la especialidad.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





7. Cada centro podrá celebrar una única prueba de acceso de carácter específico por provincia y modalidad deportiva, teniendo en cuenta que para la autorización y celebración de dichas pruebas será condición indispensable que haya un número mínimo de quince personas aspirantes.
8. Con carácter excepcional, si en alguna modalidad deportiva hay personas aspirantes pero no se alcanza el mínimo de quince solicitudes previsto en el apartado anterior, la persona titular del Órgano Competente en materia de Ordenación de Enseñanzas Deportivas podrá autorizar la celebración de la citada prueba en ese centro o bien, asignar a un centro autorizado para la gestión y desarrollo de las mismas, en el caso de que haya más de uno afectado por esta circunstancia.
9. Los centros docentes autorizados pondrán a disposición de los aspirantes los modelos de solicitud de inscripción conforme al modelo que figura en el Anexo II.
10. La dirección del centro autorizado a celebrar la prueba procederá a la grabación de las solicitudes de las personas aspirantes en el Sistema de Información Séneca, cumplimentando todos los apartados. El plazo límite de grabación del alumnado en dicho sistema deberá realizarse con quince días de antelación a la fecha de celebración de la prueba.
11. Los centros publicarán en su tablón de anuncios la convocatoria emitida, mediante Resolución, por el Órgano Competente en materia de Ordenación de Enseñanzas Deportivas, sirviendo de notificación para las personas interesadas.
12. El centro docente autorizado para la realización de cada prueba será el responsable del abono de las indemnizaciones a percibir por todos los miembros de los tribunales de las pruebas de acceso de carácter específico.

Quinto. Requisitos para la inscripción en las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico se deberán acreditar los requisitos académicos establecidos en el artículo 13 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo.
2. Las personas que participen en las pruebas específicas sin cumplir los requisitos académicos deberán rellenar la declaración responsable establecida en el Anexo III.
3. Para las pruebas de acceso sustitutivas de los requisitos académicos establecidas para el acceso a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico, así como en las disposiciones que la desarrollan.
4. En el caso de las enseñanzas de grado superior de Fútbol y Fútbol Sala será necesario acreditar, junto con la solicitud de inscripción, la experiencia adquirida conforme a lo establecido en la Disposición final segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Sexto. Solicitud de inscripción.

1. Las personas que deseen concurrir a alguna de las pruebas de acceso de carácter específico deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo que figura en el Anexo II.
2. La solicitud, que irá dirigida a la dirección del centro autorizado en el que se desee realizar la prueba, se presentará, preferentemente, en la secretaría del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La persona solicitante deberá cumplimentar la solicitud en todos sus campos, presentando original o copia autenticada de la documentación que acompañe a la solicitud.
4. En el caso de que se solicite la exención de la realización de la prueba de acceso de carácter específico se deberá hacer constar en la solicitud.
5. Se deberá expresar en la solicitud la necesidad de alguna adaptación por razón de discapacidad, indicando el tipo y las medidas solicitadas.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Junta de Andalucía

6. Si la persona aspirante, en el apartado de derecho de oposición de la solicitud, se opone a la consulta de sus datos de identidad, será requisito indispensable la presentación de la fotocopia autenticada del DNI en el momento de realización de la prueba de acceso.

Séptimo. Informe sobre autorización para la realización de pruebas específicas de acceso a Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

1. El inspector o inspectora de referencia llevará a cabo la comprobación de la solicitud y la documentación adjunta.
2. El inspector o inspectora de referencia emitirá informe favorable o desfavorable de la celebración de la prueba a la Dirección General Competente en materia de Ordenación de Enseñanzas Deportivas para que proceda a emitir la correspondiente Resolución.

Octavo. Tribunales de evaluación.

1. Todos los aspectos relacionados con la celebración, así como su evaluación y calificación de la prueba de acceso de carácter específico con arreglo a la normativa que regula cada título, corresponderá al tribunal propuesta de la Inspección de Educación y nombrado por la persona titular de la Dirección General en materia de Ordenación, que estará constituido por una presidencia, una secretaria y al menos tres vocalías. Por cada uno de los miembros de los tribunales se nombrará una persona suplente.
2. La presidencia del tribunal, la ostentará un inspector o inspectora de educación, garantizará que el correcto desarrollo de las pruebas de acceso se realice conforme a lo establecido en la norma correspondiente. Actuará como secretario o secretaria la vocalía de menor edad o la persona que designe la presidencia que levantará las actas correspondientes al desarrollo de las pruebas, certificando que estas se atienen a la norma correspondiente y a lo establecido en la presente instrucción. Las vocalías serán desempeñadas por evaluadores que estén en posesión de la titulación deportiva correspondiente.
3. El tribunal adoptará las medidas oportunas para que las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad o diversidad funcional puedan realizar la prueba de acceso en las debidas condiciones de garantía según las necesidades reflejadas en los informes aportados en la solicitud.
4. Aquellos aspectos de funcionamiento de los tribunales no regulados en estas instrucciones se regirán por lo establecido en la Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Noveno. Valoración de los méritos deportivos para el acceso a determinadas especialidades propias de la modalidad.

1. En el caso de que el requisito específico para el acceso a determinadas especialidades sea la valoración de los méritos deportivos, se convocará mediante Resolución los tribunales para valorar los méritos deportivos establecidos en cada caso.
2. Con carácter excepcional, la persona titular del Órgano Competente en materia de Ordenación de Enseñanzas Deportivas podrá, a petición del inspector o inspectora de referencia, autorizar un número de vocalías distinto a lo establecido en el apartado octavo.

Décimo. Listados provisional y definitivo de personas admitidas, excluidas y exentas, así como plazo de reclamaciones.

1. Una vez grabadas las solicitudes de las pruebas, a través del Sistema de Información Séneca, el tribunal elaborará una lista provisional de personas admitidas y excluidas en la que se indicarán, en su caso, los motivos de exclusión. En esta relación se harán constar las exenciones que cada solicitante tiene concedidas.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



2. Se procederá a generar los listados en el Sistema de Información Séneca a través de la opción «Documentos» para, posteriormente, publicar con la autorización de la presidencia del tribunal los listados provisionales de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios del centro.
3. La citada publicación tendrá lugar, como máximo, tres días después a la finalización de la grabación de las personas aspirantes en el Sistema de Información Séneca.
4. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de reclamación de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales.
5. Una vez finalizado el plazo de reclamación al listado provisional, se publicará, con la autorización de la presidencia del tribunal, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios del centro, sirviendo de notificación a las personas interesadas.
6. Dichos listados se publicarán conforme a los modelos generados en el Sistema de Información Séneca a través de la opción «Documentos».
7. Contra la citada relación definitiva se podrá presentar recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la persona titular del Órgano Competente en materia de Ordenación de Enseñanzas Deportivas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Undécimo. Calificación y evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La calificación de las pruebas de carácter específico de las modalidades deportivas se realizará conforme a lo dispuesto en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.
2. Quienes superen la prueba de acceso de carácter específico obtendrán un documento acreditativo de superación de la misma, conforme al modelo que figura en el Anexo IV de esta instrucción, o bien generado en el Sistema de Información Séneca a través de la opción «Documentos».
3. Finalizado el proceso de evaluación y calificación, el tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico levantará el acta de calificaciones provisionales correspondiente a cada ciclo de enseñanza deportiva, que será firmada por todos sus miembros, publicándose a continuación en el tablón de anuncios del centro autorizado la lista con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, conforme a los modelos que figuran en los Anexos V y VI de la presente Instrucción o generados en el Sistema de Información Séneca en el apartado «Documentos».
4. Contra las citadas calificaciones provisionales se podrá presentar reclamación, por escrito, ante el tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico, en un plazo de cinco días hábiles contados desde su publicación.
5. El tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico celebrará una reunión extraordinaria en su caso, en las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, en la que estudiará las reclamaciones y alegaciones presentadas y resolverá sobre las mismas, recogiendo en un acta las decisiones adoptadas conforme a los modelos que figuran en los Anexos VII y VIII de la presente Instrucción o bien generados en el Sistema de Información Séneca a través de la opción «Documentos». Su publicación en el tablón de anuncios del centro servirá de notificación a las personas interesadas.
6. Contra la Resolución de las actas de las calificaciones definitivas, que no pone fin a la vía administrativa podrá presentarse recurso de alzada en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuya Resolución pone fin a la vía administrativa.

Duodécimo. Exenciones a las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Las personas solicitantes, exentas de realizar la prueba específica correspondiente por alguno de los motivos recogidos en la normativa vigente, deberán acreditarlo junto a la solicitud.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



2. Las exenciones a la prueba de acceso de carácter específico se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, y en los Reales Decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado dos, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
3. Las exenciones para el acceso a las pruebas específicas de Balonmano, Baloncesto, Fútbol y Fútbol Sala se acreditarán mediante certificaciones de la federación española correspondiente donde se haga constar el historial deportivo de la persona aspirante con indicación de las temporadas en las que ha ejercido como jugador o jugadora.
4. Para las exenciones a la prueba de acceso de carácter específico para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento se tendrán en cuenta los requisitos y los plazos para acreditar tal condición establecidas en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y de deportista de rendimiento andaluz establecidas en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.
5. Quienes sean declarados exentos de la prueba de acceso de carácter específico obtendrán un documento acreditativo de exención de la misma, conforme al modelo que figura en el Sistema de Información Séneca a través de la opción «Documentos».

Decimotercero. Acceso a personas con discapacidad.

1. En las pruebas de acceso de carácter específico en las que participen personas con discapacidad, se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
2. La persona aspirante queda obligada a presentar, acompañando a la solicitud, la documentación necesaria, de forma que al tribunal le sea posible revisar dicha documentación y recabar los informes necesarios del Servicio competente de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación para valorar si el grado de la discapacidad y las limitaciones que lleva aparejadas posibilita cursar con aprovechamiento las enseñanzas, alcanzar las competencias correspondientes al ciclo de que se trate y ejercer la profesión.
3. En los casos en los que la solicitud y su documentación no se aporte o se haga de forma incompleta, se desestimará la adaptación de la prueba específica, pudiendo la persona aspirante alegar en los plazos previstos.

Decimocuarto. Matriculación del alumnado.

1. Una vez publicadas las actas definitivas de calificaciones de la Prueba Específica, cada aspirante, declarado apto, podrá formalizar la matriculación en un centro de su elección conforme a lo dictado en la presente instrucción.
2. El plazo de matriculación de las personas solicitantes admitidas se llevará a cabo con quince días de antelación a la fecha de inicio de la actividad lectiva del curso correspondiente al ciclo o nivel de la modalidad o especialidad deportiva y permanecerá abierto durante los diez días siguientes. Dicha matriculación deberá quedar registrada en el Sistema de Información Séneca.
3. Cuando el alumnado se traslade de centro docente para proseguir sus estudios, el centro de origen remitirá al Servicio de Inspección de la Delegación Territorial correspondiente, los documentos básicos de movilidad establecidos en el artículo 24.1 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, para autorizar su matrícula. En el caso de que el alumnado proceda de otra Comunidad Autónoma el Servicio de Inspección remitirá dicha documentación a la persona titular del Órgano Competente en materia de Ordenación de Enseñanzas Deportivas.
4. El alumnado deberá acreditar, en el momento de la matriculación, estar en posesión de los requisitos académicos y de carácter específico establecidos en la normativa de aplicación.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

5. El alumnado que solicite convalidaciones o exenciones de determinados módulos deberá presentar en el momento de la matriculación la documentación original o copia autenticada que acredite el estar en posesión de alguna titulación oficial alegada. No se considerarán aquellas peticiones o solicitudes aportadas fuera del citado procedimiento de matriculación.

6. Si finalizado el periodo de matrícula establecido en el punto anterior, la persona solicitante admitida no hubiera formalizado la matrícula ni presentado la acreditación documental de los requisitos necesarios, decaerá en el derecho a formalizar dicha matrícula.

Decimoquinto. Aplicación y difusión.

Las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción, en el ámbito de sus competencias.

La Directora General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa

Almudena García Rosado



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I
SOLICITUD PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO DE CARÁCTER ESPECÍFICO

D./Dña. _____, que ejerce la Dirección del Centro Autorizado _____ con código _____ y sede autorizada en _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____ conforme a lo dispuesto en la presente Instrucción de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, sobre la organización de las pruebas de acceso de carácter específico en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial y otros aspectos relativos a la matriculación,

SOLICITA

Realizar y organizar la pruebas de acceso de carácter específico al Ciclo _____ en la especialidad de _____ con el código RAE _____. Dicha prueba se realizará en las instalaciones del centro o sede autorizada el próximo _____ de _____ de 20__ a las ____:____ horas. Estableciendo como día de reserva el _____ de _____ de 20__ a las ____:____ horas.

Y que se proceda al nombramiento del Tribunal propuesto para la evaluación de los aspirantes, actuando como,

Secretaría:

D./Dña. _____ DNI/NIE _____ y Titulación _____

Secretaría Suplente:

D./Dña. _____ DNI/NIE _____ y Titulación _____

Evaluadores:

D./Dña. _____ DNI/NIE _____ y Titulación _____

D./Dña. _____ DNI/NIE _____ y Titulación _____

D./Dña. _____ DNI/NIE _____ y Titulación _____

Evaluadores Suplentes:

D./Dña. _____ DNI/NIE _____ y Titulación _____

D./Dña. _____ DNI/NIE _____ y Titulación _____

D./Dña. _____ DNI/NIE _____ y Titulación _____



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Fotocopia Titulación Requerida para participar como evaluador en el tribunal propuesto
- Declaración responsable de cada uno de los miembros propuestos del tribunal de que es veraz la documentación presentada, según el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Listado mínimo de aspirantes
- DNI, NIE o certificado de registro de ciudadanía comunitaria de cada aspirante
- Solicitud de Inscripción a la Prueba Específica debidamente cumplimentada, fechada y firmada por cada aspirante.

En _____, a ____ de _____ de _____

D./Dña.: _____

(Firma)



SR./SRA. JEFE/A DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE _____



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI o NIE
- Fotocopia del título o requisito que permite el acceso a la enseñanza solicitada.
- Acreditación del mérito deportivo sustitutivo de la prueba específica de acceso.
- Título de las enseñanzas deportivas o de formación profesional (acreditación de las unidades de competencia del CNCP)
- Certificado de profesionalidad (acreditación de las unidades de competencia del CNCP)
- Acreditación parcial conforme a lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002 (acreditación de las unidades de competencia del CNCP)
- Certificado superación del ciclo inicial de grado medio de la correspondiente modalidad deportiva.
- Título de Técnico Deportivo (en caso de acceso al grado superior de enseñanzas deportivas).
- Aporta informe sobre el grado de discapacidad.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- La persona firmante de la solicitud presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad y obtener los datos de la Hoja de Servicios, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y otras Administraciones Públicas y sus organismos dependientes.
- ME OPONGO** a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y **SOLICITA** la inscripción indicada en el apartado 2.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE

PADRE, MADRE O TUTORÍA LEGAL
(Solo para menores de edad)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO _____



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI: _____, y domicilio
a efecto de notificaciones en _____
_____.

D./Dña. _____, con NIF: _____,
en representación de D./Dña. _____, con
NIF: _____ y domicilio: _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que he solicitado / que mi representado solicita ser inscrito/a en la prueba específica de acceso al Grado Medio/Superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en la especialidad/modalidad deportiva de _____.

Que conozco / que mi representado conoce los requisitos que se deben cumplir en el momento de formalizar la matrícula en los plazos previstos conforme a lo establecido en el apartado quinto de la presente Instrucción, debiendo acreditar en dicho acto la posesión del título de graduado en ESO/Bachillerato o la titulación equivalente, así como la superación de los requisitos de carácter específico.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado:

D./Dña.: _____



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO IV

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

D./Dña.: _____, Secretario/a de la Comisión Evaluadora de la Prueba Específica de Acceso al Grado _____ de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, en la modalidad deportiva de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI _____, ha superado la prueba específica de acceso al Grado _____ de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, convocada por Resolución _____, obteniendo la calificación de _____.

APTO

Según consta en el acta de calificación de dichas pruebas específicas de acceso, celebradas el día ____ de _____ de _____.

En _____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

La presente Acta comprende _____ alumnos y alumnas, comenzando por _____ y finalizando por _____

En _____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A.

EL/LA SECRETARIO/A.

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vocales del Tribunal:

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

Contra las citadas calificaciones se podrá presentar reclamación, por escrito, ante el Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su publicación.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

La presente Acta comprende _____ alumnos y alumnas, comenzando por _____ y finalizando por _____

En _____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A.

EL/LA SECRETARIO/A.

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vocales del Tribunal:

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

Contra las citadas calificaciones se podrá presentar reclamación, por escrito, ante el Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su publicación.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

La presente Acta comprende _____ alumnos y alumnas, comenzando por _____ y finalizando por _____

En _____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A.

EL/LA SECRETARIO/A.

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vocales del Tribunal:

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

Contra las citadas calificaciones se podrá presentar reclamación, por escrito, ante el Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su publicación.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

La presente Acta comprende _____ alumnos y alumnas, comenzando por _____ y finalizando por _____

En _____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A.

EL/LA SECRETARIO/A.

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vocales del Tribunal:

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

Contra las citadas calificaciones se podrá presentar reclamación, por escrito, ante el Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su publicación.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	18/07/2023 15:37:25	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN	tFc2eWCDLVTQLGXNC7S5B5BYF8FXGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

